



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO ABIERTO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE MAÍZ PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR Y JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 92, 93, 94, 95, 120, 127, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR" LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **SERVICIO COMERCIAL GARIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **GABRIELA ROSAS HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

I.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Teodoro Sandoval Valdés, Notario Público 9 del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio [REDACTED]

I.2 Estar debidamente representada por Gabriela Rosas Hernández, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante legal, mediante instrumento notarial [REDACTED] pasada ante la fe de Arturo Javier Garduño Pérez, Notario Público 123 del Estado de México, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este instrumento. -----

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes SCG820209HP4. -----

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, el ubicado en Boulevard Toluca Metepec 501 Norte, Colonia Ex-Hacienda de Purisima, Metepec, Estado de México, Código Postal 52156. Para efectos del presente instrumento señala el domicilio electrónico grosas@garis.com.mx y el número telefónico 722 350 7633. -----

I.5 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar el presente contrato, ajustándose a los términos y condiciones aquí establecidos. -----





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

1.6 Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. --

1.7 Los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por tanto, no se actualiza ningún conflicto de interés.-----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/321/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 30 de octubre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente mediante adjudicación directa por monto, la contratación del servicio abierto de productos derivados de maíz para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, a la persona jurídica colectiva **SERVICIO COMERCIAL GARIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, manifiestan su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del suministro abierto de productos derivados de maíz para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, con la persona jurídico colectiva **SERVICIO COMERCIAL GARIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a las partidas, cantidades y precios que se describen en el **ANEXO**, que una vez firmado forma parte integral de mismo. -----

SEGUNDA. El importe total del presente contrato será hasta por la cantidad de **\$417,480.00 (cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), tasa cero (0%)**. No se otorgará anticipo y los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del contrato será por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento del Comedor y el Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, serán los responsables de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento; por lo que, en cualquier momento "**EL CONTRATANTE**" podrá inspeccionar los bienes de consumo en cualquier momento, a fin de verificar la calidad de conformidad con las especificaciones estipuladas en éste acuerdo de voluntades. -----

Cuando los bienes de consumo hayan sido revisados y no cumplan con las especificaciones consignadas, "**EL CONTRATANTE**" podrá rechazarlos y "**EL PROVEEDOR**" deberá reemplazarlos, sin costo adicional para el Poder Legislativo. -----

QUINTA. La entrega de los bienes de consumo a que se refiere este contrato, deberá realizarse en tiempo y forma conforme a la solicitud mediante formato "**Orden de Compra**", dependiendo de las necesidades del Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo. En caso de pedidos urgentes se realizarán mediante llamada telefónica con envío del formato "**Orden de Compra**" posterior y la entrega deberá realizarse máximo en dos horas, dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor, ubicado en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000; y del Jardín de Niños Poder Legislativo, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente 1069, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080, según corresponda. -----

El suministro deberá realizarse de lunes a viernes a las 7:00 horas para servicio de desayuno y 11:30 horas para servicio de comida, dentro de las instalaciones del Departamento de Comedor del Poder Legislativo; así como dentro de las instalaciones del comedor del Jardín de Niños Poder Legislativo, de lunes a viernes a las 7:00 horas para desayuno y 11:00 horas para la comida. -----

Los bienes suministrados deberán cumplir con las características siguientes:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- Partida 1: La masa debe estar preparada y lista para cocer;
- Partida 2: Paquete de 10 piezas etiquetado con nombre del producto y fecha de caducidad;
- Partidas 3, 4 y 5: La tortilla se entrega caliente lista para servir.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el suministro con remisión elaborada en forma mecanográfica, que contenga número de folio, fecha de entrega, firma y sello, así como la descripción del producto, la cual deberá coincidir con la descripción del contrato. -----

SEXTA. La entrega de los productos derivados del maíz correrá por cuenta y orden de **"EL PROVEEDOR"**. El suministro de los productos deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSAI-2009** prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y la **NORMA MEXICANA NMX-F-605-NORMEX-2018**, manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H", respecto a lo siguiente:

- El transporte de los insumos deberá ser en un vehículo limpio.
- El traslado correrá por cuenta y orden del proveedor.
- Los bienes deberán entregarse en contenedores limpios (contenedores tipo hielera).
- El bien deberá presentar las características organolépticas propias de los bienes (olor, color, aroma y textura característica, sin materia extraña).
- El personal que entrega los bienes deberá presentarse con bata blanca o uniforme limpio, uñas cortas, rasurados, cofia y cubre bocas.

En caso de no cumplir con las condiciones de embalaje, puesta en sitio, traslado y entrega, estos causarán rechazo y serán sustituidos de forma inmediata por otros que sí cumplan, sin ningún costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar un registro mensual de los bienes entregados en medio electrónico. -----

SÉPTIMA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de las facturas correspondientes, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, CLABE interbancaria, número de cuenta y número de sucursal del banco. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**, Las facturas deberán consignar los bienes, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300,



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, **tasa cero (0%)**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/GARIS-151123**. -----

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor o del Coordinador del Jardín de Niños Poder Legislativo, según corresponda, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución.** -----

OCTAVA. “EL PROVEEDOR”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

NOVENA. “EL PROVEEDOR” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro abierto de productos derivados del maíz materia del presente contrato.

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes de consumo, ha sido contratado directamente por él, en ese sentido sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

“EL PROVEEDOR” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realizará la entrega de los bienes de consumo, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. -----

Para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PROVEEDOR”** éste exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA PRIMERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero los bienes de consumo materia del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, debiendo éste último cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” deberá presentar al Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, **garantía de cumplimiento de la relación contractual**, mediante póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución debidamente autorizada a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir Impuesto al Valor Agregado, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la firma del presente. Dicha garantía



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá posterior a que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos** debido a la naturaleza de los bienes de consumo, por lo que será y se realizará con la absoluta garantía de que cumpla con las condiciones pactadas. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que, el producto que no cumpla con las especificaciones, causará rechazo y será sustituido de forma inmediata sin ningún costo adicional para **"EL CONTRATANTE"** a partir de la solicitud por escrito de la Jefa del Departamento de Comedor o del Coordinador del Jardín de Niños Poder Legislativo. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades" y será sujeto a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en retrasos y no haga entrega de los bienes de consumo en la fecha señalada, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfaseamiento. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso que **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el suministro de los bienes de consumo y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes de consumo, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

DÉCIMA OCTAVA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, cuando concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes de consumo objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder -----



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Legislativo, en su caso, se deberá finiquitar el pago de lo que ya se hubiese recibido a entera satisfacción. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que en el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en el intervinieron en Toluca, Estado de México, el quince de noviembre de dos mil veintitrés. -----

"EL CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

GABRIELA ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIO
COMERCIAL GARIS,
S.A. DE C.V.

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES

L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

C. P. EDUARDO ARZOLA ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ELABORÓ: ISAAC GUADARRAMA CONZUELO

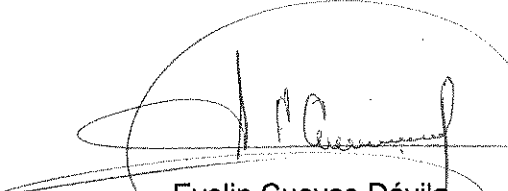


"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANEXO

Servicio Comercial Garis, S.A. de C.V.							
Partida	Descripción	Departamento de Comedor	Jardín de Niños	Cantidad de referencia	Unidad de medida	Precio unitario	Total
1	Masa de maíz	100	80	180	Kilogramo	\$17.00	\$3,060.00
2	Sopes charola con 10 piezas	250	100	350	Paquete	\$38.00	\$13,300.00
3	Tortillas de maíz chica	500	0	500	Kilogramo	\$24.00	\$12,000.00
4	Tortillas de maíz estándar	14,500	1,200	15,700	Kilogramo	\$24.00	\$376,800.00
5	Tortilla para flauta	390	50	440	Kilogramo	\$28.00	\$12,320.00
						Subtotal	\$417,480.00
						Tasa 0%	
						Total	\$417,480.00

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03*ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas